

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO Y E. T.

Concurso para un Folleto de Divulgación de la Lucha Antituberculosa

El Patronato Nacional Antituberculoso convoca un concurso para premiar un folleto ilustrado de divulgación de la lucha antituberculosa, que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—El tema del folleto será una exposición literaria con ilustraciones de las disposiciones que el público en general ha de adoptar para evitar el contagio de la Tuberculosis, la exposición de los síntomas que deben decidirle a consultar con el especialista y la manera como han de comportarse los enfermos y sus familiares. Se deja en libertad la forma de tratar estos aspectos, así como la elección de todos o parte de ellos, aunque conviene que sea lo más completa posible.

Segunda.—La parte literaria, con libertad de forma y estilo, no deberá exceder de cinco folios mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

La parte de ilustración comprenderá como máximo quince dibujos que se presentarán cada uno en una hoja tamaño folio a cuatro colores. A estos quince dibujos se añadirá la portada del folleto en la que deberán constar el nombre de la Dirección General de Sanidad y el de Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, el título del folleto, el nombre del autor o autores de texto y dibujos.

Tercera.—Se establecen los siguientes premios que se adjudicarán a los folletos que se premien sean de un solo autor o de varios autores:

- | | |
|------------|--------------|
| 1.º premio | 30.000 ptas. |
| 2.º " | 15.000 " |
| 3.º " | 5.000 " |

Los folletos premiados quedarán de propiedad del Patronato Nacio-

nal Antituberculoso que podrá editarlos y distribuirlos sin que sus autores tengan derecho a percibir cantidad alguna por ellos.

Entre los folletos que no reciban premio el Patronato Nacional Antituberculoso se reserva el derecho de opción para su edición previo acuerdo con el autor o autores de los mismos.

Cuarta.—El plazo de admisión de los trabajos termina el día 1 de marzo a las doce de la noche. Los trabajos deberán ser enviados al Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, Plaza de España, 17, Madrid.

Quinta.—El Jurado de calificación de esos trabajos será nombrado por el Patronato Nacional Antituberculoso sin que los concursantes puedan recusar ninguno de sus miembros, cuyas decisiones serán inapelables. La decisión de este Jurado será hecha pública en la Prensa y Radio Nacional con anterioridad al 1 de abril de 1965.

Sexta.—Los trabajos se presentarán firmados o con seudónimo, acompañando la dirección del autor o autores.

Madrid, 5 de enero de 1965.—El Director General de Sanidad.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédulas de requerimiento

Por la presente se requiere a Isaac Viña Hevia, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión minero, hijo de Isaac y Primitiva, natural y vecino de Candás, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, comparezca ante el Juzgado de Ins-

trucción número 1 de Avilés, a fin de hacer pago al perjudicado de autos, José Costales Viña, de la indemnización civil de ciento cuarenta y una pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 56 de 1946, sobre robo, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario, Jerónimo García.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta villa y su partido, en el diligenciado de ejecutoria librada en la causa seguida por este Juzgado, con el número 105-63, sobre hurto, contra José Ramón Pérez Díaz, de 26 años de edad, hijo de José y de Ramona, natural de Avilés, de donde es vecino; por la presente se requiere a dicho José Ramón Pérez Díaz, para que como penado en la expresada causa, abone en concepto de indemnización civil, por término de quince días, a la perjudicada María Antonia Varela Ruiz, la cantidad de ciento diez pesetas, así como también al pago de la mitad de las costas procesales.

Avilés, trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta villa y su partido, en el diligenciado de ejecutoria librada en la causa seguida por

este Juzgado, con el número 222-60, sobre estafa, contra José Antonio Peliz Marrón, de 27 años de edad, hijo de Juan y de María del Carmen, natural y vecino de Belmonte, de estado casado, de profesión mecánico; por la presente se requiere a dicho José Antonio Peliz Marrón, para que como penado en la expresada causa, abone, en concepto de indemnización civil, por término de quince días, al perjudicado, la cantidad de ochocientas pesetas, así como también al pago de las costas procesales.

Avilés, catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Instada por don Cándido Montes Valvidares, la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como adjudicatario del concurso para la enajenación de un lote de maderas en el monte Enguilo, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial o en el Ayuntamiento de Sariego, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo reglamentario se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 15 de enero de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Instada por don José Menéndez Corzo, como apoderado y en representación de Hijos de Lantero, Sociedad Anónima, en la que solicita la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como adjudicatario del concurso para la enajenación de un lote de maderas en el monte Mosquil, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial o en el Ayuntamiento de Cabranes, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo reglamentario se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 15 de enero de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Instada por don José Ordóñez Santiago, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de su gestión como adjudicatario del concurso para la enajenación de un lote de maderas en el monte Campiello, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial o en el Ayuntamiento de Nava, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo reglamentario se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 15 de enero de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Instada por don José Ordóñez Santiago, la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como adjudicatario del concurso para la enajenación de un lote de maderas en el monte Mosquil, de los Ayuntamientos de Cabranes y Nava, se abre información pública por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón

del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial o en los Ayuntamientos de Nava y Cabranes, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo reglamentario se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 15 de enero de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente:

N o t a

Nombre del peticionario: "Arlós, Sociedad Anónima".

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Espín y fuente del Molino.

Término municipal en que radicarán las obras: Llanera (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proveitos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 23 de diciembre de 1964. El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Lavadero de carbón

Peticionario: Don Víctor Menéndez Siera Barzanallana.

Ubicación: La Florida - Tineo.

Objeto: Lavar carbones de tamaños superiores a 8 m. procedentes de su mina "Carmencita", número 23.494, sita en Cangas del Narcea.

Capacidad de tratamiento: 35 Tm/h. brutas equivalentes a 7.000 Tm. brutas mensuales.

Potencia instalada: 100 KW.

Lo que se hace público para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Tineo o en la Jefatura del Distrito Minero en el plazo de quince (15) días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles de diez treinta a trece treinta.

Oviedo, 5 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio de concurso

El "Boletín Oficial del Estado" número 8 del 9 de enero de 1965, publica una Resolución del Patronato competente convocando concurso para la provisión definitiva de las Administraciones de Loterías que se encuentran vacantes en todo el territorio nacional.

A dicho concurso solamente podrán concurrir quienes reúnan alguna de las circunstancias que, específicamente, se determinan en la referida convocatoria, debiendo los interesados formular su petición en el modelo de instancia que se les facilitará, gratuitamente, en la Delegación de Hacienda en esta capital. Las instancias, acompañadas de la documentación necesaria justificativa del derecho a tomar parte en el concurso, habrán de presentarse en dicha Dependencia o ser remitidas, directamente, al Patronato competente, Guzmán el Bueno, número 125, en Madrid, antes del día 11 de marzo de 1965.

Las vacantes correspondientes a esta provincia son las siguientes:

Avilés, número 1.

Avilés, número 3.

Belmonte de Miranda.

Gijón, número 12.

Grado.

Infiesto.

Oviedo, número 3.

Pola de Siero.

Salas.

Sama de Langreo, número 2.

Para conocimiento de las anunciadas en las restantes provincias, deberá consultarse el mentado "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 15 de enero de 1965.—El Delegado de Hacienda.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Corrección de omisiones al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de enero de 1965, sobre concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial Segundo Contable en la plantilla del personal Administrativo de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia.

Advertida omisión en el párrafo tercero del texto remitido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que apareció en el ejemplar del día 11 de enero de 1965, a continuación se transcribe el texto correcto de dicho apartado:

"Terminado el plazo de presentación de instancias que será de treinta días laborables a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente rectificación, se publicará en el mencionado "Boletín Oficial del Estado", la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señalados por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el Tribunal Calificador.

De presentarse personal femenino, deberá acreditar el haber cumplido el Servicio Social Obligatorio."

San Esteban de Pravia, 15 de enero de 1965.—El Presidente, Isaac Alvarez Santullano.

Devolución de fianza

Anuncio

Recibidas definitivamente y aprobada económicamente la liquidación de las obras de "Suministro y montaje del eje, rodete y accesorios de la bomba de succión de la draga "Juan García", de las que fue contratista "Marítima del Musel, S. A.", se pone en conocimiento de las personas u Organismos que tengan pendiente alguna reclamación relacionada con las mismas, a fin de que pue-

dan incoar el procedimiento tendente al embargo de la garantía depositada en la Caja General de Depósitos de Hacienda de Oviedo.

En el caso de que en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio, no se presente reclamación alguna, en virtud de lo que dispone el Decreto de 24 de mayo de 1962, se procederá a devolver dicha fianza.

San Esteban de Pravia, 18 de enero de 1965.—El Presidente, Isaac Alvarez Santullano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la enajenación de los siguientes vehículos:

Un coche turismo, marca Peugeot, de 10 HP., matrícula O-13.032, valorado en 45.000,00 pesetas.

Una furgoneta D. K. W., tipo 800-S, de 7 HP., matrícula O-42.426, valorada en 35.000,00 pesetas.

Un auto-bomba de incendios, marca Lalfly, de 19 HP., matrícula O-5.979, con algibe capaz para 2.000 litros, valorada en 15.000,00 pesetas.

Un auto-bomba de incendios, marca Hispano Suiza, de 16 HP., matrícula O-10.256, con algibe capaz para 2.000 litros, valorado en 15.000 pesetas.

Las proposiciones serán al alza de las indicadas valoraciones, y a las mismas se acompañarán los resguardos de la fianza y Carnet de Identidad del licitador.

La fianza exigible es de 1.000 pesetas por cada vehículo.

La apertura de plicas se efectuará en el Despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte por los se anuncia la subasta, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, con sujeción al modelo de proposición que figura a continuación, se presentarán durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el expediente, desde el día siguiente hábil al de la publicación del anuncio hasta el anterior también hábil, al señalado para la subasta.

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, con domicilio en calle núm., provisto de Carnet de Identidad número, enterado del Pliego de Condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen en la subasta para la enajenación de cuatro vehículos propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, se comprometo a adquirir el vehículo, marca matrícula, con sujeción a dichos Pliegos, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Si optara a más de un vehículo deberá indicarse la cantidad ofertada por cada uno.)

(Fecha y firma del proponente.)

Avilés, 16 de enero de 1965.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE CASTRILLON

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se someten a información pública durante quince días el proyecto de construcción de aceras y pavimentación, de la Avenida Teniente General Alonso Vega, en Salinas, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de enero de 1965.

Piedras Blancas (Castrillón) a 15 de enero de 1965.—El Alcalde.

DE LLANES

Anuncio

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para las reclamaciones que procedan por los particulares interesados, los Padrones de la contribución territorial urbana del actual ejercicio.

Consistoriales de Llanes, 13 de enero de 1965.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el de abrir, previa observancia de los trámites preceptivos, la correspondiente subasta para la realización de las obras a que se refiere el "Proyecto de sustitución de las tuberías de conducciones de vapor entre los generadores y aislamientos térmicos de los mismos", en el Matadero municipal, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y

Económico-Jurídicas, que habrán de regir dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con el fin de admitir posibles reclamaciones; las cuales, en su caso, habrían de ser formuladas por escrito, en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Industria y Comercio de la Secretaría municipal.

Oviedo, 15 de enero de 1965.—El Alcalde.

Edicto

Plaza de Recaudador en vía de apremio de Rentas y Exacciones municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo (Zona Segunda).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Régimen Local y 256 del Reglamento de Haciendas Locales, se convoca concurso para el nombramiento de Recaudador, en vía de apremio de las Rentas y Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera: Únicamente serán admitidos como concursantes aquellos solicitantes que reúnan las condiciones o circunstancias generales siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 3.ª Venir observando buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del servicio.
- 6.ª Ser mayor de 21 años y menor de sesenta.

Segunda: Para tomar parte en el concurso será necesario presentar instancia, dirigida al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la que se hará constar que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base Primera, bajo la personal responsabilidad del firmante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al

de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en horas hábiles de oficina.

En las instancias se podrán alegar por los interesados cuantos méritos o circunstancias concurran en ellos, que consideren estimables a efectos del concurso.

Tercera: Serán funciones del Recaudador que resulte nombrado, la recaudación, en período ejecutivo, de las rentas y exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento, correspondientes a la Zona Recaudatoria número 2, según el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 1964.

Cuarta: Sin perjuicio del más exacto cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al cargo, impuestas por la legislación vigente y especialmente por el Estatuto de Recaudación, el Recaudador cumplirá con toda rigurosidad y exactitud las siguientes:

1.ª El producto de la recaudación será ingresado diariamente en la correspondiente cuenta corriente del Excelentísimo Ayuntamiento, en unión de la participación del Ayuntamiento en los recargos de apremio y del excedente, en su caso, sobre el límite de cinco mil pesetas a que se refiere el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales.

2.ª Rendirá con toda puntualidad sus cuentas semestrales de recaudación, a tenor de lo dispuesto en la Regla 86 de la Instrucción de Contabilidad, de las Corporaciones Locales.

3.ª Tramitará los expedientes de fallidos, y los ultimará dentro siempre del plazo de dos años que señala la Regla sexta del artículo 150 del Estatuto de Recaudación.

4.ª Semestralmente y con ocasión de la rendición de cuentas, pondrá a disposición de la Depositaria municipal y de la Comisión examinadora todos los valores que aparezcan en el cargo a cuenta nueva de las mismas, con el fin de que puedan ser comprobados y efectuado el oportuno recuento de fiscalización, para el señalamiento, en su caso, del reglamentario perjuicio de valores y determinación de las consiguientes responsabilidades, por prescripción u otras causas.

5.ª Llevará obligatoriamente un Libro registro de cargos y datas, con el suficiente detalle de conceptos y ejercicios tributarios, y un Libro de Caja en el que producirá las anotaciones correspondientes a los cobros efectuados, con indicación de fechas, contribuyentes, cuota y recargos y pliego de cargo a que corresponda cada uno de los valores cobrados.

Quinta: El nombramiento y consecuente desempeño del cargo tendrá un período de duración de tres años, contados a partir de la fecha de toma de posesión. No obstante, si la fecha de vencimiento de este plazo no coincidiese con la final de algún período normal de rendición obligatoria de cuentas, señalados por la legislación vigente en tal momento, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de prestación del servicio hasta el día del vencimiento del período de rendición de cuentas en que se encuentre.

No se entenderá existente en ningún otro caso la posibilidad de prórroga tácita. Sin embargo, a iniciativa del Ayuntamiento y por medio de acuerdo expreso, con la conformidad de interesado, se podrá prorrogar el plazo de prestación del servicio, por un nuevo plazo, que también será convenido y señalado expresamente.

Sexta: El Ayuntamiento facilitará al Recaudador local suficiente de oficina, para el desempeño de sus funciones.

Por el contrario, el personal auxiliar, tanto de oficina como de notificación y cobranza, será de cargo cuenta del Recaudador, sobre el que pesarán exclusivamente cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven de la relación laboral y del empleo del referido personal auxiliar, de conformidad con la legislación y Reglamentaciones laborales que les sean de aplicación, con inclusión de las cargas y obligaciones derivadas de los regímenes de seguridad social.

Bajo ningún concepto se le facilitará por el Ayuntamiento personal de esta clase, en ningún momento; por lo que el Recaudador vendrá siempre obligado a contratar el que sea necesario para el normal y absoluto desempeño de la función encomendada, viniendo obligado a sostener como mínimo, un empleado auxiliar con carácter permanente.

El material de oficina necesario para el desarrollo de su actuación, será asimismo de cuenta y cargo del Recaudador.

Séptima: Para garantía de su gestión y la de los empleados a sus órdenes, de la cual será único e inmediato responsable ante el Ayuntamiento, el Recaudador constituirá, previamente a su toma de posesión, una fianza que habrá de ser precisamente en metálico o títulos de la Deuda Pública, por importe de doscientas mil pesetas, cuyo depósito quedará constituido a la disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 733 de la Ley de Régimen Local en rela-

ción con los 170 y 256 del Reglamento de Haciendas Locales.

Octava: La inobservancia o incumplimiento por el Recaudador de cualquiera de las obligaciones propias de su cargo, podrá ser motivo suficiente para su remoción y cese, que podrá acordar el Ayuntamiento sin necesidad de otro expediente, que el preciso para justificar, con audiencia del interesado, las contravenciones o incumplimientos en que éste haya podido incurrir.

Novena: La retribución del Recaudador consistirá en los siguientes premios y remuneraciones compensatorias:

a) La mitad de los recargos del 10 y 20 por ciento y el total de los recargos del cinco por ciento, cuando proceda este último tipo mínimo de apremio, conforme a lo dispuesto por el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales, con los límites que en este citado precepto se señalan, y todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación vigente.

b) En concepto de premio de estímulo y buena gestión una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la suma de los recargos percibidos y correspondientes al Recaudador en cada período semestral, siempre que se cumpla la condición inexcusable de que el importe o suma total de las datas en cada cuenta semestral, por concepto de realización de cobros, y bajas reglamentarias por improcedencia, fallidos u otras causas, ascienda a más del noventa y cinco por ciento del cargo formalizado en el período correspondiente a la propia cuenta semestral.

El pago de este premio de estímulo y buena gestión se realizará a favor del Recaudador, cuando procediere, por semestres vencidos y a la vista de la Cuenta semestral de recaudación que debe rendir reglamentariamente, una vez que dicha Cuenta sea aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

c) En concepto de compensación parcial de los gastos de personal y material, así como del posible quebranto por anticipación de costas y otros gastos, una suma mensual fija de cuatro mil pesetas, que el Recaudador percibirá por meses vencidos y previa justificación de haber mantenido a su servicio el personal a que se refiere la Base sexta de esta convocatoria.

Décima: El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien éste delegue; un Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo; un representante de la Direc-

ción General de Administración Local, si ésta lo designare; el Depositario de Fondos municipales y el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento, a la vista de la documentación presentada, apreciando discrecionalmente los méritos de los concursantes con vistas al mejor funcionamiento y garantía del Servicio.

El Ayuntamiento acordará el nombramiento a favor del concursante propuesto por el Tribunal.

Undécima: El concursante que resulte nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el acuerdo de nombramiento. Dentro de este plazo y, en todo caso, antes de la toma de posesión, deberá quedar constituida la fianza a que se refiere la Base séptima de esta convocatoria, y presentada la documentación acreditativa de sus condiciones de capacidad exigida en la Base primera, sin cuyos requisitos no será admitido al ejercicio del cargo.

Si el concursante nombrado no tomase posesión en el plazo establecido, previos los requisitos apuntados en el párrafo anterior, perderá todos sus derechos y se tendrá por no nombrado, a todos los efectos.

Oviedo, 8 de enero de 1965.—El Alcalde.

DE RIOSA

Edicto

Recibidos de la Delegación de Hacienda de la provincia, los documentos cobratorios de la Contribución Urbana, que han de regir en este Municipio durante el actual ejercicio de 1965, quedan los mismos expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y en los hábiles de oficina, pueden ser examinados por los contribuyentes y vecindario en general y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Riosa, 15 de enero de 1965.—El Alcalde, Silvino Sariego Muñiz.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ORLE (CASO)

Habiendo sido aprobado por esta Junta en sesión celebrada el día 30 de diciembre último el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el actual año de 1965, queda expuesto durante quince días a efectos de reclamaciones, las que pueden

ser presentadas en la Secretaría de esta Entidad, Ayuntamiento de Caso, y ante el Ilustrísimo Delegado de Hacienda.

Orlé de Caso a 11 de enero de 1965.—El Presidente, Ramón González.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, llamando a la procesada en el sumario número 181 de 1962, sobre hurto, MARIA LUISA LARRALDE FERRER, por haber sido habida.

—:—

El Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial número 239 de fecha 18 de junio de 1963, llamando al procesado en sumario número 44 de 1963, sobre hurto, RUFINO PRIETO RODRIGUEZ, toda vez que el mismo ha sido habido e ingresado en prisión.

—:—

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria dimanante de autos de juicio verbal de faltas número 20-64, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 159 de 14 de julio de dicho año, y en la cual el Juzgado Comarcal de Cangas de Onís, reclamaba al penado GUILLERMO RUBIO SANCHEZ, de 29 años, fontanero, y sin domicilio reconocido, por haber sido el mismo hallado y detenido por la Guardia Civil del Puesto de Cangas de Onís el día 15 del corriente mes de enero.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sección Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 9.838, expedido el día 10 de septiembre de 1964, se anuncia al público a los efectos oportunos.

Oviedo a 19 de enero de 1965.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo